



20

20

Número de Control

Número de Control de Informativa Original

**DECLARACIÓN INFORMATIVA FIDEICOMISOS REVOCABLES
O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE
"GRANTOR TRUSTS"**
Participación Distribuible del Fideicomitente en Ingresos, Pérdidas y Créditos

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de 20__ y terminado el ___ de ___ de 20__

 ENMENDADA (Día ___ Mes ___ Año ___)

Nombre del Fideicomitente

Número de Seguro Social

Dirección

Nombre del Fideicomiso

Número de Identificación Patronal

Dirección

Parte I INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE

1. Clase de Fideicomiso 1 Fideicomiso Revocable 2 Grantor Trust
2. Porcentaje de Participación del Fideicomitente en el Corpus del Fideicomiso: ___ %
3. ¿Realizó aportaciones al Fideicomiso durante el año? Sí No
4. ¿Tiene préstamos u otra obligación con el Fideicomiso? Sí No

Parte II ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMITENTE EN EL CORPUS DEL FIDEICOMISO

- A. Aportaciones en efectivo u otra propiedad al Corpus del Fideicomiso hechas por el fideicomitente durante el año
- B. Distribuciones o retiros pagados al Fideicomitente durante el año

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

	Cantidad	Contribución Retenida
1. Ingresos (o pérdidas)		
A) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 25) (1A)	00	00
B) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Individuo, Parte I, línea 7) (1B)	00	00
C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Individuo, Parte II, línea 17) (1C)	00	00
D) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizada bajo legislación especial (Anejo D Individuo, Parte III, líneas 18 a la 20, según aplique) (1D)	00	00
E) Intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columnas B a la E) (1E)	00	00
F) Otros intereses sujetos a retención a 10% (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna A) (1F)	00	00
G) Otros intereses sujetos a retención a ___ % (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna F) (1G)	00	00
H) Otros intereses no sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna G) (1H)	00	00
I) Distribuciones elegibles de dividendos de corporaciones a 15% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna A) (1I)	00	00
J) Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ___ % (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columnas B y C) (1J)	00	00
K) Otros dividendos no sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna D) (1K)	00	00
L) Otros ingresos (Anejo F Individuo, Parte V, línea 4 y Anejo FF Individuo, Parte III, línea 4) (1L)	00	00
M) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo Q1) (1M)	00	00
N) Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Anejo Q1) (1N)	00	00
O) Participación distribuible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto (Anejo R Individuo y Anejo R1 Individuo, si aplica) (Véanse instrucciones) (1O)	00	00
P) Ganancia (o pérdida) atribuible a la venta de bienes (Anejo K Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$) (1P)	00	00
Q) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$) (1Q)	00	00
R) Ganancia (o pérdida) atribuible a servicios prestados (Anejo M Individuo, Parte IV, línea 3) (Total \$) (1R)	00	00
S) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$) (1S)	00	00
T) Ganancia (o pérdida) atribuible a manufactura (Anejo J Individuo, Parte IV, línea 5) (Total \$) (1T)	00	00
<input type="radio"/> Ingreso cubierto bajo alguna ley especial de incentivos contributivos: Ley		
U) Ingresos exentos (Anejo IE Individuo) (1U)	00	
V) Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo) (1V)	00	
W) Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (1W)	00	
2. Deducciones:		
A) Donativos (2A)	00	
B) Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario (2B)	00	
C) Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico (2C)	00	
D) Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas (2D)	00	
E) Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas (2E)	00	
F) Deducción por inversión inicial en un fondo de capital privado o fondo de capital privado Puerto Rico) (2F)	00	

Parte IV CRÉDITOS		
A. CRÉDITOS SUJETOS A MORATORIA		
1. Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejos Q y Q1) ..	(1)	00
2. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(2)	00
3. Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002, según enmendada) (Véanse instrucciones) .	(3)	00
4. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B1 Individuo)	(4)	00
5. Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(5)	00
6. Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001)	(6)	00
7. Crédito por construcción o rehabilitación de vivienda para alquilar a familias de ingresos bajos o moderados (Ley 140-2001)	(7)	00
8. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VI) (Véanse instrucciones)	(8)	00
9. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones)	(9)	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A MORATORIA		
10. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(10)	00
11. Crédito por inversión en Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011): <input type="checkbox"/> 1 Proyecto Filmico o <input type="checkbox"/> 2 Proyecto Infraestructura (Véanse instrucciones)	(11)	00
12. Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14) (Véanse instrucciones)	(12)	00
13. Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores	(13)	00
14. Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Ley 109-2001) (Véanse instrucciones) (14)	(14)	00
15. Crédito por donativos al: <input type="checkbox"/> 1 Patronato del Palacio de Santa Catalina o <input type="checkbox"/> 2 Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa (Véanse instrucciones)	(15)	00
16. Crédito por inversión Ley 73-2008 (Véanse instrucciones)	(16)	00
17. Crédito por inversión Ley 83-2010 (Investigación y Desarrollo) (Véanse instrucciones)	(17)	00
18. Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019) (Véanse instrucciones)	(18)	00
19. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VI) (Véanse instrucciones)	(19)	00
20. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones)	(20)	00

Parte V CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES					
Nombre del país, estado, territorio o posesión	País Extranjero, Estado, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
1. Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión (1)	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada o acumulada durante el año	00	00	00	00	00

Parte VI DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS		
Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:		
A. CRÉDITOS SUJETOS A MORATORIA		
1. <input type="checkbox"/> Desperdicios Sólidos (Ley 159-2011)	(1)	00
2. <input type="checkbox"/> Fondo de Capital de Inversión (Ley 46-2000)	(2)	00
3. <input type="checkbox"/> Distrito Teatral de Santurce (Ley 178-2000)	(3)	00
4. <input type="checkbox"/> Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001)	(4)	00
5. <input type="checkbox"/> Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquilar a Familias de Ingresos Bajos o Moderados (Ley 140-2001)	(5)	00
6. <input type="checkbox"/> Servidumbre de Conservación (Ley 183-2001)	(6)	00
7. <input type="checkbox"/> Revitalización de los Centros Urbanos (Ley 212-2002)	(7)	00
8. <input type="checkbox"/> Otro:	(8)	00
9. Total crédito por la compra de créditos contributivos sujetos a moratoria (Traslade a la Parte IV, línea 8)	(9)	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A MORATORIA		
10. <input type="checkbox"/> Desarrollo Turístico (Ley 78-1993)	(10)	00
11. <input type="checkbox"/> Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011)	(11)	00
12. <input type="checkbox"/> Adquisición de un Negocio Exento en Proceso de Cerrar Operaciones en Puerto Rico (Ley 109-2001)	(12)	00
13. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Investigación y Desarrollo) (Ley 73-2008)	(13)	00
14. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Proyectos Estratégicos) (Ley 73-2008)	(14)	00
15. <input type="checkbox"/> Incentivos Económicos (Inversión Industrial) (Ley 73-2008)	(15)	00
16. <input type="checkbox"/> Incentivos Energía Verde (Investigación y Desarrollo) (Ley 83-2010)	(16)	00
17. <input type="checkbox"/> Zonas de Oportunidad (Ley 60-2019)	(17)	00
18. <input type="checkbox"/> Otro:	(18)	00
19. Total crédito por la compra de créditos contributivos no sujetos a moratoria (Traslade a la Parte IV, línea 19)	(19)	00



Rev. 03.20

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACIÓN INFORMATIVA - FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DEL FIDEICOMITENTE EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 F

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE FIDEICOMISO REVOCABLE O FIDEICOMISO PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente sujeto a las disposiciones de las Secciones 1083.05 y 1083.06 respectivamente, del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código"), que esté obligado a rendir una Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio de Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.8(F)), deberá entregar a cada fideicomitente un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del fideicomitente. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 F (Declaración Informativa Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio de Fideicomitente "Grantor Trusts" - Participación Distribuible del Fideicomitente en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada fideicomitente deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta declaración, el término "fideicomiso para beneficio del fideicomitente" incluye un fideicomiso creado bajo las leyes de Puerto Rico y que, por virtud de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (conocido por sus siglas en inglés como el "IRC") o disposición análoga de un país extranjero, sea tratado como un fideicomiso para beneficio del fideicomitente ("*grantor trust*") a nivel federal.

¿CÓMO DEBE RENDIRSE EL FORMULARIO 480.6 F?

El Formulario 480.6 F **se radicará electrónicamente** a través del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") disponible libre de costo a través del siguiente enlace: <https://suri.hacienda.pr.gov> o a través de nuestra página de Internet: www.hacienda.pr.gov.

Será responsabilidad del Administrador Principal designado de todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio de fideicomitente "Grantor Trust" ("Fideicomiso") creado a partir del 1 de enero de 2019, registrar dicho Fideicomiso en SURI. Los Fideicomisos se registrarán como un Contribuyente Nuevo bajo la opción de Mi Cuenta de Negocio. Es importante que al momento de registrar el Fideicomiso este se identifique como un Fideicomiso para Beneficio del Fideicomitente. Siga las instrucciones que brinda el sistema para completar el registro. Al finalizar el proceso, SURI le registrará una cuenta contributiva de Entidad Conducto, donde se podrá completar y radicar esta declaración informativa.

Aquellos Fideicomisos registrados en SURI previo al 1 de enero de 2019, no tendrán que realizar un nuevo registro. Estos accederán su cuenta en SURI y encontrarán una pantalla que les requerirá actualizar su registro de usuario. Se les requerirá como parte de la

actualización de registro indicar el tipo de Fideicomiso y el método de contabilidad del mismo. Una vez se complete esta actualización del registro, el Fideicomiso tendrá la cuenta contributiva de Entidad Conducto, mediante la cual completará y radicará esta declaración informativa.

FECHA DE ENTREGA DE LA DECLARACIÓN

El fideicomiso tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa radicada electrónicamente a los fideicomitentes. Las declaraciones informativas podrán entregarse a los fideicomitentes por medios electrónicos, sujeto a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 16-11.

Copia de dicho informe debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos del Fideicomiso (Formulario 480.8(F)) en la fecha de su radicación.

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS FIDEICOMITENTES

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente que haya solicitado una prórroga automática para rendir la planilla informativa sobre ingresos del fideicomiso, automáticamente se le concederá una prórroga de 6 meses para rendir y entregar los informes a los dueños (Formularios 480.6 F). Por tanto, el fideicomiso no tiene que solicitar una prórroga diferente para la radicación y entrega de dichos informes.

El período de 6 meses será contado desde la fecha prescrita para la radicación de la planilla.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS FIDEICOMITENTES EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El fideicomitente incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos generadas por el fideicomiso se determinarán como si dichas partidas fueran incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por el fideicomiso. Del mismo modo, la participación atribuible a un fideicomitente en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por el fideicomiso retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del fideicomitente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. El fideicomiso tiene la obligación de entregar a cada fideicomitente esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el fideicomitente pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del fideicomitente y del fideicomiso, así como el número de seguro social o número de identificación patronal.

PARTE I – INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE

Indique en las líneas 1 hasta la 4, la información que describa lo que le aplica al fideicomitente, según corresponda.

Línea 2 - Indique la participación del fideicomitente en el corpus del fideicomiso.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMITENTE EN EL CORPUS DEL FIDEICOMISO

A. Aportaciones en efectivo u otra propiedad al Corpus del fideicomiso hechas por el fideicomitente durante el año - Anote cualquier capital aportado por el fideicomitente durante el año contributivo.

B. Distribuciones o retiros pagados al Fideicomitente durante el año - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuados por el fideicomiso al fideicomitente durante el año contributivo.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distributable del fideicomitente en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

El Formulario 480.6 F incluye la referencia de la línea de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) donde se transferirán las cantidades que se incluyen en cada una de las líneas que se incluyen en esta Parte III. Refiérase a las mismas para que pueda completar correctamente la planilla de contribución sobre ingresos del fideicomitente.

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1W el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Debe procurar que la suma de las cantidades reportadas en cada una de las líneas 1A a 1W para cada uno de los Formularios 480.6 F emitidos durante el año contributivo sea igual a la cantidad determinada en la línea correspondiente del Formulario 480.8(F) que haya radicado el Fideicomiso.

Línea 1A - Distribuciones totales de planes de retiro cualificados

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones totales ("*lump-sum distributions*") recibidos por el fideicomiso durante el año.

Línea 1B - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por un año o menos.

Línea 1C - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por más de un año.

Línea 1D - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo realizada bajo legislación especial

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital a largo plazo y realizada bajo legislación especial.

Línea 1E - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección.

La cantidad que se incluye en esta línea se transferirá a la línea 1(a), Columna C, Parte I del Anejo FF Individuo, si se muestra en esta línea una retención de 10% en la Columna de Contribución Retenida. Si no se muestra retención de 10% en la Columna de Contribución Retenida, entonces esta cantidad se transferirá a la línea 1(a), Columna D, Parte I del Anejo FF Individuo.

Línea 1F – Otros intereses sujetos a retención a 10%

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de intereses tributables recibidos o acreditados que estuvieron sujetos a la tasa de 10%, así como la cantidad retenida del 10%.

Línea 1G – Otros intereses sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de los intereses tributables recibidos o acreditados que estuvieron sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, así como la cantidad retenida. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 1H – Otros intereses no sujetos a retención

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de intereses tributables recibidos o acreditados que no estuvieron sujetos a retención.

Línea 1I - Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15%

Los fideicomitentes incluirán en sus planillas su participación distributable en los dividendos recibidos por el fideicomiso, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, así como su participación en la contribución retenida.

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones de dividendos elegibles sujetas a la tasa de 15% recibidas por el fideicomiso, conjuntamente con la contribución retenida del 15%.

Línea 1J – Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones de dividendos sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 1K – Otros dividendos no sujetos a retención

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de dividendos netos recibidos de cualquier corporación extranjera que

no esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico o cuyo ingreso sea sustancialmente de fuentes fuera de Puerto Rico.

Línea 1L – Otros ingresos

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de otros ingresos recibidos por el fideicomiso y no detallados en ninguna partida de la planilla.

Línea 1M – Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo recibidos por el fideicomiso durante el año contributivo.

Línea 1N – Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la ganancia o pérdida neta de capital a largo plazo en un Fondo de Capital de Inversión poseído por el fideicomiso.

Línea 1O - Participación distribuible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la participación distribuible en beneficios de aquellas sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (en conjunto, entidades conducto) en las cuales el fideicomiso es socio o accionista.

Líneas 1P a la 1T – Ganancia (o pérdida) de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos

Anote en las líneas 1P a la 1T la participación atribuible al fideicomitente de ingresos de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos generados por el fideicomiso según determinado en los siguientes Anejos:

- Línea 1P Anejo K Individuo - para informar el ingreso de venta de bienes;
- Línea 1Q Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura;
- Línea 1R Anejo M Individuo - para informar el ingreso de servicios prestados;
- Línea 1S Anejo N Individuo – para informar el ingreso de alquiler;
- Línea 1T Anejo J Individuo – para informar el ingreso de manufactura.

En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1T si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos y el número de la ley que concede tal beneficio.

Línea 1U – Ingresos exentos

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, primera Columna.

Línea 1V – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna del Anejo IE Individuo, segunda Columna.

Línea 1W - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de cualquier ajuste en los ingresos del fideicomiso que, a nivel del fideicomitente, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del fideicomitente.

Línea 2 - Deducciones

Anote en las líneas 2A a la 2E la participación atribuible al fideicomitente del total de cada clase de deducciones admisibles y provea la información detallada en los Anejos correspondientes.

Línea 2A - Donativos

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de donativos, según detallados en la línea 2A de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2B – Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario

Anote aquí del total de gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario, según detallados en la línea 2B de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2C – Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de intereses hipotecarios, según detallados en la línea 2C de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2D – Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de la pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas, según detallados en la línea 2D de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2E – Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de la pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas, según detallados en la línea 2E de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

PARTE IV – CRÉDITOS

El 7 de marzo de 2017, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) emitió la Orden

Administrativa Núm. OA-2017-01 ("OA-2017-01") mediante la cual creó el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas ("CADCC") al cual le adjudicó ciertas autorizaciones en cuanto a la evaluación y otorgación de los créditos contributivos y le delegó la responsabilidad de establecer limitaciones en cuanto al uso y disponibilidad de los créditos contributivos otorgados. Además, la OA-2017-01 le ordenó al Secretario de Hacienda ("Secretario") a realizar un inventario de los créditos contributivos otorgados y a requerir a los tenedores de créditos contributivos a que informen el monto concedido de los mismos, en la forma que el Secretario estableciera para dichos propósitos. La orden administrativa también establece que, aquel tenedor de créditos que no muestre evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información, no podrá reclamar dichos créditos contributivos.

A tales efectos, el 20 de abril de 2017 el Departamento de Hacienda emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-08 para notificar que el requisito de realizar el inventario de créditos contributivos se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71 (Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos) y estableció que el requisito impuesto por AAFAF de someter evidencia del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar los créditos contributivos, se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71. Por tanto, para poder reclamar un crédito contributivo que haya estado otorgado y disponible al 19 de abril de 2017, el mismo debe estar incluido en el Formulario 480.71 que el tenedor del crédito sometió al Departamento.

Por su parte, el 2 de julio de 2018, la AAFAF, mediante la Orden Administrativa Núm. OA-2018-10 ("OA-2018-10"), derogó la OA-2017-01 y dejó al CADCC sin efecto prospectivamente. A dichos efectos, la Sección 1051.15(b)(1) del Código dispone que para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2017, los créditos contributivos no estarán sujetos a las limitaciones dispuestas en las resoluciones emitidas por el CADCC durante su existencia, por lo que estarán sujetos únicamente a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorgue el crédito contributivo y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

Sin embargo, la OA-2018-10 establece que el Secretario continuará realizando y manteniendo el inventario de todos los créditos contributivos y mantiene vigente el requisito de la OA-2017-01 de que el tenedor de créditos debe mostrar evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar un crédito contributivo.

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente que reporte la participación atribuible de un crédito contributivo a sus fideicomitentes, debe acompañar con su Planilla Informativa copia del Formulario 480.71 debidamente radicado en el Departamento.

Créditos Sujetos a Moratoria

Línea 1 - Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito determinada en los Anejos Q y Q1 incluidos con la Planilla

Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.8(F)), atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente.

Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Para reclamar el crédito deberá acompañar una copia de la certificación emitida por las agencias pertinentes y copia de la notificación mediante declaración jurada emitida por dicha agencia, donde se informe la distribución del crédito.

Línea 2 - Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión en construcción en centros urbanos. Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano, según dispone la ley, podrá cualificar para reclamar un crédito contra su contribución.

La concesión del crédito estará sujeta a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 3 - Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del Crédito Contributivo al Comercio Afectado por la Revitalización del Centro Urbano. Toda entidad comercial establecida en el área afectada por la construcción de los proyectos de revitalización de los cascos urbanos, tendrá derecho a reclamar un crédito contributivo de un 8% del 50% de las ventas brutas generadas durante el período de construcción.

Para reclamar este crédito tendrá que obtener una certificación emitida por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que lo identifique como un comercio afectado por las obras de construcción.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 4 - Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño

La Ley Núm. 257 de 10 de diciembre de 2018 (Ley 257-2018) enmendó las disposiciones de las Secciones 1051.07 y 1051.09 del Código para establecer que el crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del agro puertorriqueño no está disponible para el año contributivo 2018, en adelante. Por lo que no se podrá reclamar este crédito para el año contributivo 2019.

Línea 5 - Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Ley 183-2001, según enmendada)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por el establecimiento y donación de una servidumbre de conservación, igual al 50% del valor de la servidumbre de conservación elegible.

Para reclamar este crédito deberá obtener una certificación emitida por el Secretario. Para más detalles, refiérase a la Ley 183-2001, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-04 de 23 de marzo de 2005.

Línea 6 - Crédito por infraestructura de vivienda (Ley 98-2001)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito por inversión en infraestructura de vivienda recomendado por los oficiales designados del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda.

La Ley 98-2001, según enmendada, concede un crédito contributivo por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda. El mismo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 98-2001 y la reglamentación aplicable.

Para más detalles, refiérase a la Ley 98-2001 y su reglamento.

Línea 7 - Crédito por construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Ley 140-2001)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión en construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

La Ley 140-2001 establece que todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados podrá cualificar para un crédito contributivo. El peticionario deberá radicar una solicitud ante la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El crédito contributivo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa.

Línea 8 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en los créditos contributivos sujetos a moratoria adquiridos por el fideicomiso durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VI de este formulario.

Línea 9 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el total de otros créditos contributivos sujetos a moratoria no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que el fideicomiso le entregue al fideicomitente.

Créditos No Sujetos a Moratoria

Línea 10 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los fideicomitentes de un fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación en el corpus de fideicomiso,

un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que el fideicomiso reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación atribuible del fideicomitente en la cantidad de contribución retenida en su origen al fideicomiso por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 11 - Crédito por Inversión en Desarrollo Industria Filmica (Ley 27-2011)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por la inversión en una Entidad Filmica dedicada a un Proyecto Fílmico y/o Proyecto de Infraestructura bajo la Ley 27-2011.

Este crédito estará sujeto a que haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 27-2011 y su reglamento. Para más detalles, refiérase a la Ley 27-2011.

Línea 12 - Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por la compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico, de acuerdo a la Sección 1051.14 del Código.

Este crédito estará sujeto a que la entidad obtenga una Certificación de Cumplimiento emitida por el Departamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1051.14 del Código y cualquier reglamentación emitida al respecto.

Línea 13 - Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por donativos a fundaciones de exgobernadores equivalente al 100% del monto donado durante el año contributivo a dichas fundaciones para sus gastos de funcionamiento y aquellos gastos relacionados con los propósitos para los cuales fueron creados, y/o aquellos donativos a un Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico constituido según las disposiciones de la Ley 290-2000 por si o en conjunto con entidades educativas de Educación Superior públicas o privadas, para sufragar los gastos de construcción, funcionamiento y de toda gestión necesaria para el fiel cumplimiento de los propósitos de la Ley 290-2000 y la Sección 1051.10 del Código. Los créditos contributivos a otorgarse para el año contributivo 2019 no podrán sobrepasar de \$500,000 en el agregado, para ningún año contributivo.

Para reclamar este crédito contributivo deberá someter la certificación emitida por la entidad recipiente como evidencia de que el donativo fue efectuado y aceptado; que la fundación está activa operacionalmente al momento de recibir el donativo; que cuenta con el Certificado de Vigencia de Exención Contributiva emitido por el Departamento de Hacienda; y que cumple con el informe anual que se somete a la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (según lo dispuesto en la Sección 1051.10(b) del Código). Aquella parte del crédito no utilizada en el año contributivo en que se efectúe el donativo, podrá ser arrastrada a años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

Línea 14 - Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico (Ley 109-2001)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión en un negocio exento que esté por cerrar operaciones en Puerto Rico. Todo inversionista podrá reclamar un crédito por inversión industrial igual al 50% de su inversión elegible.

El crédito podrá ser tomado en dos plazos: la primera mitad en el año en que se hace la inversión elegible y el balance de dicho crédito, en los años siguientes. Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Todo inversionista deberá solicitar una determinación administrativa al Secretario antes de reclamar el crédito por inversión industrial.

Para más detalles, refiérase a la Ley 109-2001 y a la reglamentación correspondiente.

Línea 15 - Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina y/o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa

Anote el 100% del donativo efectuado al Patronato del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa (Patronatos). Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los \$2,500,000 para ningún año contributivo.

Para reclamar este crédito contributivo deberá someter la certificación emitida por los Patronatos como evidencia de que el donativo fue efectuado y aceptado. Aquella parte del crédito no utilizada en el año contributivo en que se efectúe el donativo, podrá ser arrastrada a años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

Línea 16 - Crédito por inversión Ley 73-2008

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por inversión industrial bajo la Sección 6 de la Ley 73-2008. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se complete la inversión elegible y el balance en los años siguientes. El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 73-2008 y su reglamentación correspondiente.

Línea 17 - Crédito por inversión Ley 83-2010 (Investigación y Desarrollo)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito a reclamar por inversión en investigación y desarrollo de fuentes de energía verde bajo la Ley 83-2010, mejor conocida como Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico. Esta cantidad será igual al 50% de su inversión elegible especial a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se realice la inversión elegible y el balance en los años subsiguientes.

El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta agotarse. Este crédito no generará un reintegro.

Para más detalles, refiérase a la Ley 83-2010.

Línea 18 - Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019)

Anote la cantidad del crédito a reclamar por su inversión elegible en zonas de oportunidad. El crédito será igual al porcentaje elegible de su inversión elegible y podrá ser tomado según se indica a continuación:

- **Si la inversión elegible se realiza en el año en que el negocio exento finalizó la construcción total del Proyecto Prioritario o cuando el negocio exento comience operaciones (si el proyecto prioritario no requiere construcción):**

El crédito será tomado en cuatro (4) plazos: 25% en el año en que el negocio exento finalizó la construcción o cuando el negocio exento comenzó operaciones, lo que sea más tarde, y un 25% del balance de dicho crédito en los próximos tres (3) años subsiguientes.

- **Si la inversión elegible se realiza luego de finalizar la construcción del Proyecto Prioritario o que el negocio exento haya comenzado operaciones:**

El crédito será tomado en cuatro (4) plazos: 25% en el año en que se haya realizado una expansión significativa en el inmueble construido o en el negocio exento, según sea el caso, y según el Secretario de Desarrollo Económico defina dicho término por reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo, para estos propósitos, y un 25% del balance de dicho crédito en los próximos tres (3) años subsiguientes.

Toda inversión elegible hecha durante el año contributivo del inversionista, calificará para este crédito contributivo, en dicho año contributivo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

Este crédito podrá aplicarse contra cualquier contribución determinada del inversionista, según el Subtítulo A del Código, incluyendo la contribución básica alterna aplicable a individuos.

Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

El contribuyente deberá incluir con su planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio otorgando el referido crédito.

El contribuyente además deberá incluir con la planilla de cada año en que reclame el crédito, un anejo detallando el año en que el crédito está disponible para ser utilizado, años contributivos durante los cuales se ha reclamado, la fecha de expiración de éste, el monto total del crédito y las cantidades reclamadas en años anteriores.

Para más detalles, refiérase a la Ley 60-2019.

Línea 19 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en los créditos contributivos no sujetos a moratoria adquiridos por el fideicomiso durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VI de este formulario.

Línea 20 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el total de otros créditos contributivos no sujetos a moratoria no

incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que el fideicomiso le entregue al fideicomitente.

PARTE V – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta Parte la participación atribuible al fideicomitente en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso y en las contribuciones pagadas por el fideicomiso fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte V provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. Incluya en la Columna Estados Unidos, cualquier ingreso que provenga de alguno de los estados de Estados Unidos. De tener ingresos derivados en más de 3 países deberá totalizar los mismos en una sola columna y conservar para sus récords un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 3 de la Parte I del Anejo C Individuo sometido por el fideicomiso con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente “Grantor Trusts” (Formulario 480.8(F)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero, según reportado en la Parte II del Anejo C Individuo sometido por el fideicomiso con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente “Grantor Trusts” (Formulario 480.8(F)).

PARTE VI - DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Seleccione el óvalo correspondiente a la ley (o leyes) bajo las cuales adquirió el crédito contributivo. Anote en el espacio provisto la cantidad del crédito contributivo disponible para el año contributivo.

La limitación relacionada a los créditos que están sujetos a moratoria la realizará el fideicomitente en su planilla de contribución sobre ingresos, y no se realizará sobre cada crédito que se incluya en esta parte.

Para poder reclamar cualquiera de los créditos que se incluyen en esta parte, el contribuyente debe incluir con su planilla una declaración jurada notificando la compra o cesión del crédito al Secretario.

Además, deberá someter evidencia de los créditos que está reclamando, por ejemplo, la Determinación Administrativa emitida por el Departamento al inversionista concediendo el crédito y el anejo detallando el año en que el crédito está disponible para ser utilizado, los años contributivos durante los cuales se ha reclamado el mismo, la fecha de expiración de éste, el monto total del crédito y las cantidades reclamadas en años anteriores.